



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 0267 - 2023 - GM/A/MPMN

Moquegua, 04 de septiembre del 2023

VISTOS. -

El Informe Nro.1809-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 01 de septiembre del 2023 del Ing. P. Rubén Pare Huacàn Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda y el Informe Legal Nro. AJL/GM/MPMN de fecha 04 de septiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 28607 - "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú", *las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el artículo II de la Ley Nro. 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

Que conforme al inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidad", es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos.

Que, mediante el Informe Nro. 1899-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 09 de septiembre del 2023 del Ing. P. Rubén Pare Huacàn Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita la "Formalización de la modificación presupuestal correspondiente al mes de agosto del 2023 (Tipo 003 Créditos y Anulaciones);

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el numeral 47.1 del Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala; *Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos*, Literal b) indica; *Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto*; así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático; Aplicándose en este caso lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

y Transitoria del Decreto Legislativo N°1440, en concordancia con la Resolución Directoral Nro. 022-2021-EF/50.01.

Que, la Directiva Nro. 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución Presupuestaria” Aprobada con Resolución Directoral Nro. 023-2022-EF/50.01, en su numeral 29.1, Artículo 29°, Sub Capítulo IV, Capítulo IV, establece que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto).

Que, mediante el Informe Legal Nro. 1038-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de septiembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que es procedente, la FORMALIZACIÓN de la Modificación Presupuestaria Tipo 003 Créditos y Anulaciones correspondiente al mes de agosto del 2023, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal, conforme lo establecido en el Anexo del Informe Nro. 004-2023-SPH/GPP/GM/MPMN., conforme al anexo NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTAL POR RUBRO, TIPO Y MES correspondiente al mes de agosto del 2023-Modificación Presupuestal **Tipo 003 (Créditos y Anulaciones)**.

Que, con las atribuciones establecidas al inc. 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y estado a las facultades delegadas por el alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero de 2023.

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias Tipo 003 Créditos y Anulaciones, correspondiente al mes de agosto del 2023, sin exceder del marco presupuestal, conforme al anexo que a fojas 08 fue presentado mediante Informe Nro. 1899-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 09 de setiembre del 2023 por el Ing. P. Rubén Pare Huacàn Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada una de las Gerencias Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CP. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL